



C I R C U L A R DESAJBOC20-78

Fecha: 1 de noviembre de 2020

Para: **NOMINADORES DESPACHO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.**

Asunto: “Creación de cargos transitorios y permanente según Acuerdos PCSJA20-11649 y PCSJA20-11650.”

1. Creación de cargos transitorios - PCSJA20-11649 del 23 de octubre de 2020:

De conformidad con lo informado mediante las Circulares DESAJBOC20-75 y DESAJBOC20-77 del 26 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, la creación de cargos transitorios mediante el señalado Acuerdo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, números 69720 y 23120 del 28 de octubre de 2020 que cubre los gastos de personal de las medidas adoptadas.

Asimismo, según las comunicaciones recibidas entre el 26 y el 30 de octubre de 2020 en esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de parte de los nominadores y titulares de los despachos beneficiados con dicha medida, se ha establecido que se cuenta con los elementos de infraestructura física y tecnológica para el inicio de las labores de los señalados cargos, dando cumplimiento así al requisito fijado en el Artículo 10 del Acuerdo PSAA12-9250, “*Certificado de Infraestructura Física y Tecnológica*”

De conformidad a lo anteriormente señalado, es procedente realizar los nombramientos de los cargos creados mediante el mencionado Acuerdos PCSJA20-11649.

2. Creación de cargos permanentes - PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020:

El Acuerdo PCSJA20-11650, crea a partir del martes 3 de noviembre de 2020 despachos y cargos permanentes en el territorio nacional.

Al respecto y según lo dispuesto en el artículo 49 del mismo Acuerdo PCSJA20-11650, “*las medidas de creación de cargos permanentes y los nombramientos de que trata el presente Acuerdo, **quedan sujetos a la expedición previa de los certificados de disponibilidad presupuestal de infraestructura física y tecnológica, y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento por parte de las direcciones seccionales de administración judicial***”.

En ese sentido, es preciso señalar que el Decreto 2411 de 2019 “*por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos...*”, indica en su artículo 13: “*Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*”

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura fijó en la Circular PCSC20-33 del 29 de octubre de 2020, entre otros parámetros para el inicio de las medidas del Acuerdo en mención, que **“sólo podrán realizarse los nombramientos de los cargos creados de manera permanente cuando se disponga la infraestructura física y tecnológica necesaria. Las medidas de creación de cargos permanentes están sujetas a la previa expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, por parte de las direcciones seccionales de administración judicial”**.

Conforme a lo anterior se informa que actualmente la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con los recursos ubicados para la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual está siendo gestionado ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (nivel central) y el Ministerio de Hacienda.

Respecto a la disposición y dotación de la infraestructura física y tecnológica, una vez fue conocido el Acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional, ha iniciado las gestiones necesarias con el fin de ubicar los espacios requeridos para el funcionamiento de los cargos creados, lo cual implica la consecución del espacio físico, la dotación de puesto de trabajo con equipo de cómputo y puntos eléctricos y de red necesarios para su óptimo funcionamiento. Además de equipos de impresión y scanner para los nuevos despachos.

Una vez se cuente tanto con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la infraestructura física y tecnológica en funcionamiento, se informará al correspondiente nominador para que proceda con su nombramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los Jueces y Magistrados que sean nominadores de cargos creados en sus despachos u oficinas a cargo, y que tengan la infraestructura tanto física como tecnológica suficiente para el óptimo desempeño de los mismos, lo podrán informar a través de la plataforma de atención al usuario (PQRS) que se ubica en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-deadministracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>. Esto con el fin de agilizar la expedición de las correspondientes Certificaciones.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada a la presente.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Tomás Villagrán Martínez
Revisó: Silvia Saenz